

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Excma. Sra.:
De la Oliva Marrades,
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
(virtual)

Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
(virtual)

Ilmo. Sr. Silla Sanchís, (virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,
(virtual)

En Valencia, a 28 de septiembre de 2022.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, Ilmo. Sr. D.

César Martínez Díaz, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Alicante, Ilmo. Sr. D. Francisco de Asís Silla Sanchís, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia, la Ilma. Sra. D^a Sofía Díaz García, Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Castellón y el Ilmo. Sr. D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Elche.

Se hace constar que en el Acta de la Sala de Gobierno del pasado día 21 de septiembre de 2022, en la relación de asistentes a la reunión de la Comisión figura D. César Martínez Díaz, cuando no fue éste quien asistió, sino D. César Zenón Calvé Corbalán.

Asisto yo, D^a Gloria Herráez Martín como Secretaria de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 935/89**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Juezas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Novelda** en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2022, y:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En cuanto al punto primero: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2023.

En cuanto al punto segundo: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2023** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

Llévese certificación al Expediente Gubernativo nº 96/22

En cuanto al punto tercero: aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 la modificación propuesta de la descripción de la **clase de reparto** denominada: "de los Juzgados de Familia (sobre capacidad de las personas) (CÓDIGO 118). de la siguiente manera:

El Código 118 con la descripción "clases de reparto de los juzgados de incapacidades (sobre capacidad de las personas)", pasará a denominarse: "clases de reparto de los juzgados de apoyo a las personas con discapacidad".

Respecto a los Juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad (CÓDIGO 1180101), se acuerda igualmente aprobar su eliminación junto con los siguientes:

Se eliminan los siguientes códigos y descripciones: 11801 (juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad. Medidas cautelares previas y diligencias preliminares); 1180101 (juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad); 1180102 (medidas cautelares previas y diligencias preliminares); 11802 (jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección).

Finalmente, se aprueba la creación de los siguientes códigos y descripciones para el reparto de estos procedimientos:

- 11810: Adopción y revisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad (Contencioso);
- 1181001: Procesos sobre la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad;
- 1181002: Revisión de las medidas de apoyo judicialmente adoptadas;
- 1181003: Medidas cautelares previas y diligencias preliminares;
- 11811: Jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 251/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Magistrados y Magistradas de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia** en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2022, y:

En cuanto al punto primero y tercero: aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 las **Normas y Clases de reparto** propuestas, con el contenido referido en el Anexo I adjunto al acta de la meritada Junta.

En cuanto al punto segundo: tomar conocimiento de la interpretación acordada respecto de la Disposición Transitoria 2ª, apartado 2, en cuanto a la "fecha en que se remitan los autos a la Audiencia Provincial".

En cuanto al punto cuarto: elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación de una nueva Sección Civil en la Audiencia Provincial de Valencia, o en su defecto, la creación de una plaza más de Magistrado en cada una de las Secciones Civiles; así como la necesidad de creación de una plaza para la Sección 9ª y una plaza para la Sección 10ª tal y como figuraba en el Programa de creación de unidades judiciales para el año 2022 presentado en la Comisión Mixta de Cooperación y Coordinación entre el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, celebrada en fecha 26 de enero de 2022.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

3º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 26 de septiembre de 2022 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 299/91**, a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Mislata** (Valencia) que al ser festivo el día 1 de noviembre de 2022 (octavo día de la guardia) dedicará a la celebración de los juicios rápidos el día 2 de noviembre de 2022, siguiente día hábil. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 259/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Elda** en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2022, y:

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En cuanto al punto primero: aprobar provisionalmente conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2023** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

Llévese certificación al Expediente Gubernativo nº 96/22.

En cuanto al punto segundo: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2023.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

5º.- Tomar conocimiento y acusar recibo en el **Expediente Gubernativo 78/22** del oficio de fecha 20 de septiembre de 2022 de la **Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia**, relativo al incremento del crédito asignado para el año 2022, al ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para todas las sustituciones de Jueces y Magistrados, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en la **Sección 5ª de esa Audiencia** al Magistrado suplente **D. José María Nacarino Lorente**, desde el día 15 de septiembre de 2022 hasta la incorporación de nuevo titular, por vacante. Comuníquese.

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Penal nº 16 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Inmaculada Serrano Pérez**, desde el día 21 de septiembre de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 4 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Silvia Vivó Cabo**, desde el día 21 de septiembre de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 6/22**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la **Audiencia Provincial de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Nules** a la Juez sustituta **Dª Sandra Silvana Schuller Ramos**, desde el día 22 de septiembre de 2022 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

10º.- A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, elevar en el **Expediente Gubernativo número 2/22** al Consejo General del Poder Judicial la propuesta por la **vía de urgencia**, a que se refiere el artículo 109 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", de cobertura de una plaza de Magistrado suplente para la Audiencia Provincial de Alicante, proponiéndose para su cobertura a **Dª María Pilar Iñiguez Ortega, con D.N.I. XXXXXXX** para el presente año judicial de **2022/2023**; quien reúne las condiciones exigidas por el artículo 212 y 200 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y siguientes del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial" y cuenta con el informe favorable de este Tribunal Superior de Justicia. El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios elevando, también, la documentación pertinente.

11º.- Evacuar el preceptivo **INFORME** que aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del ponente Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, en el **Recurso de Reposición número 325/22** presentado por Doña Pilar Iñiguez Ortega **contra el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 11 de agosto de 2022 (BOE 26 de agosto de 2022)** por el que se resuelve el concurso para la provisión de plazas de Magistrado/a suplente y de Juez/a sustituto/a en el año 2022/2023, en el ámbito de la Comunidad Valenciana: "PRIMERO. - Motivos del recurso.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Sra. Iñiguez interpone su recurso en base a los siguientes motivos:

1.- En primer lugar, solicita la adición de 0.10 puntos al apartado de ejercicio efectivo de funciones judiciales en base a que, al disponer del certificado de idoneidad para el desempeño de la función judicial y haber sido nombrada como Magistrada Suplente le corresponde la valoración de 0,70 puntos en dicho apartado.

En atención a lo expuesto y atendiendo a lo que se dispone en las Bases del concurso establecidas mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2022 (BOE 23 de marzo de 2022) según el cual, en relación a lo anterior se valorará, el ejercicio EFECTIVO como magistrado, juez, fiscal o letrado de la administración de justicia, no el mero nombramiento, y dicho ejercicio debe estar debidamente acreditado mediante la presentación de certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia o de la Fiscalía correspondiente, comprensiva de los periodos de ejercicio efectivo y de la inexistencia de nota desfavorable, no puede apreciarse, por tanto este motivo al no haber acreditado debidamente la función efectiva como Magistrada Suplente.

En dicho apartado se le ha valorado su función como fiscal, debidamente acreditada mediante la certificación correspondiente emitida por el Fiscal Jefe Provincial de Alicante según la cual ha desempeñado el cargo durante 664 días, esto es, 1 año y 8 meses, lo cual se valora con 0,40 puntos por año y 0,20 por periodo superior a 6 meses valorándose por tanto en dicho apartado con 0,60 puntos.

2.- En el apartado tercero de su escrito, en relación con el apartado de Publicaciones donde se le ha baremado con 0,50 puntos, solicita que se aumente la puntuación otorgada en base a la acreditación de la publicación de 7 artículos en lugar de 5, sin embargo, en dicho apartado no es posible aumentar la puntuación ya que se le ha otorgado la máxima tal y como, textualmente dicen las bases del concurso:

6. Publicaciones. Por la elaboración de textos sobre materias jurídicas propias de derecho constitucional, penal, civil, administrativo, laboral, mercantil y procesal que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea el formato, físico o electrónico, hasta 0,50 puntos.

3.- Finalmente, solicita la puntuación de 0,20 puntos en el apartado de lenguas cooficiales acreditando dicho extremo mediante un certificado emitido por la Universidad de Alicante de un curso de Valenciano (nivel oral) de 80 horas de duración cuando las bases del presente concurso establecen que se valorará el conocimiento de la lengua cooficial propia de una comunidad autónoma distinta del castellano, acreditando mediante TÍTULO OFICIAL expedido por el organismo público competente, estableciendo tres niveles de conocimiento, básico, medio o superior. En ningún caso oral, ni curso, sino Título OFICIAL, por lo que este punto tampoco puede apreciarse.

CONCLUSION

INFORMAR negativamente sobre la admisión del RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 11 de agosto de 2022 (BOE 26/08/2022) por el que se resuelve el concurso para la provisión de plazas de Magistrado/a suplente y de Juez/a sustituto/a en el año 2022/2023, en el ámbito de la Comunidad Valenciana interpuesto por D^a Pilar Iñiguez Ortega en base a las alegaciones expuestas."

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Elévese el precedente **Informe** al Consejo General del Poder Judicial con **copia ordenada y completa del Expediente**, junto con todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al acto impugnado. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

12º.- A propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, elevar en el **Expediente Gubernativo número 2/22** al Consejo General del Poder Judicial la propuesta por la **vía de urgencia**, a que se refiere el artículo 109 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", de cobertura de cuatro plazas de Magistrado/a suplente para la Audiencia Provincial de Valencia, proponiéndose para su cobertura a **D. Javier Almonacid Lamelas**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, **Dª María Rosa San Román Muñoz**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, (manifestando su renuncia al cargo para el que ha sido nombrada de Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Castellón, condicionada a su efectivo nombramiento como Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Valencia), **Dª Indira Rivero Fernández** con D.N.I. XXXXXXXXXXXX (manifestando su renuncia al cargo para el que ha sido nombrada de Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Castellón, condicionada a su efectivo nombramiento como Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Valencia) y **Dª Marta de Vicente-Tutor Alemán**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX (manifestando su renuncia al cargo para el que ha sido nombrada de Juez sustituta en Menorca, condicionada a su efectivo nombramiento como Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Valencia), para el presente año judicial de **2022/2023**; quienes reúnen las condiciones exigidas por el artículo 212 y 200 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y siguientes del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial" y cuentan con el informe favorable de este Tribunal Superior de Justicia. El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios elevando, también, la documentación pertinente.

13º.- Evacuar el preceptivo **INFORME** que aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del ponente Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cerón Hernández, en el **Recurso de Reposición número 308/22** presentado por Doña María Arantzazu Llorente Salinas **contra el Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 11 de agosto de 2022 (BOE 26 de agosto de 2022)** por el que se resuelve el concurso para la provisión de plazas de Magistrado/a suplente y de Juez/a sustituto/a en el año 2022/2023, en el ámbito de la Comunidad Valenciana:

“PRIMERO.-. Motivos del recurso.

Doña María Arantzazu Llorente Salinas interpone recurso de reposición contra los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 20 de julio del 2022, por los que se aprueban las propuestas de las salas de Gobierno de los tribunales superiores de Justicia de la región de Murcia, Cataluña y Comunidad Valenciana relativas al nombramiento de magistrados suplentes y jueces sustitutos en el ámbito de dichos tribunales para el año 2022/2023 por el procedimiento de concurso público convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de marzo del 2020.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El presente informe se referirá exclusivamente a las alegaciones de impugnación del acuerdo 1.6. 27 por el que se aprueba la propuesta de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 22 de junio del 2022. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprueba el nombramiento de magistrados suplentes y jueces sustitutos declarando vacante dos plazas, que son precisamente las de dos jueces sustitutos que han renunciado por haber sido seleccionados en otro Tribunal Superior de justicia. Las plazas vacantes han sido cubiertas por los candidatos que figuran en la reserva según el orden de evaluación de méritos que fue establecido en la propuesta que realiza el Tribunal Superior de justicia el mismo 22 de junio, conforme a las bases que establece la convocatoria de concurso público.

SEGUNDO. - Procede informar favorablemente en cuanto al segundo el motivo de impugnación del Acuerdo, esto es, la omisión del mérito preferente de "otras profesiones jurídicas" en su valoración final. Efectivamente la Comisión Permanente del CGPJ en el recurso de alzada 28/17 reconoció a la recurrente dicho mérito, por lo que su puntuación definitiva debe ser 5,90 puntos en lugar de 4,9 puntos, como se le reconoce en la propuesta que realiza la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Valenciana. Dicha puntuación se debe a un error en la transcripción de los méritos acreditados en años anteriores, y no fue alegado por la recurrente en el traslado previo a la aprobación de la propuesta que se le hizo por parte del Tribunal Superior de justicia. Sin embargo, el mérito lo tiene reconocido y debe de ser objeto de adición a la puntuación final y que, conforme al orden establecido, la recurrente ocuparía el puesto 6ª en la reserva en lugar del 10º.

CONCLUSIÓN

INFORMAR positivamente sobre la admisión parcial recurso de RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 11 de agosto de 2022 (BOE 26/08/2022), para provisión de plazas de Magistrado Suplente y de Juez Sustituto en el ámbito, debiendo adicionar a la baremación de la recurrente 1 punto por el mérito preferente de "otras profesiones jurídicas", debiendo figurar con una puntuación de 5.90 puntos en el puesto 6ª de la reserva, en lugar de 4.90 puntos y en el puesto 10 de la reserva."

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Elévese el precedente **Informe** al Consejo General del Poder Judicial con **copia ordenada y completa del Expediente**, junto con todos los antecedentes que sirvieron de fundamento al acto impugnado. Líbrense los correspondientes despachos.

Relativo a Jueces de Paz

14º.- Nombrar a **Don Joan Batiste Ibáñez Magraner**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**TAVERNES DE LA VALLDIGNA**" (**SUECA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 400/93**, de conformidad con lo previsto en el

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Tavernes de la Valligna** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Sueca**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Sueca, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Nombrar a **Doña María Josefa Richart Martínez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"TAVERNES DE LA VALLIGNA" (SUECA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 400/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Tavernes de la Valligna** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Sueca**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Sueca, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Nombrar a **Doña Lidia San Nicolás Queral**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**GÁTOVA**" (**LLÍRIA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 2 de septiembre de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 11/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Gátova** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Lliria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Lliria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

17º.- Nombrar a **Don David Piquer Martínez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**GÁTOVA**" (**LLÍRIA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 2 de septiembre de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 11/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Gátova** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Llíria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Llíria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

18º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 732/93** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 8 de septiembre de 2022 por el que se comunica el fallecimiento de **Don Ramón Amorós Gandía, nombrado Juez de Paz titular de "PLANES"** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 30 de septiembre de 2020 (B.O.P. de 7 de octubre de 2020) y transmitir a los familiares del fallecido, por medio del Juzgado de Paz en el que prestaba sus servicios, la más sentida condolencia de los miembros de esta Sala de Gobierno.

Participar al Ayuntamiento de **"PLANES"** la vacante de Juez de Paz titular de esa localidad por consecuencia del fallecimiento del mismo para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alcoy, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

19º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 624/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 27 de septiembre de 2022, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por la Juez de Paz titular de Gestalgar, D^a Consuelo Esteve Giménez, desde el día 1 de octubre de 2022, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

20º.- Nombrar a **Doña María Consuelo Esteve Giménez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**GESTALGAR**" (**LLÍRIA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 14 de septiembre de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 624/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Gestalgar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Llíria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Llíria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Nombrar a **Don José Francisco Valero Roca**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**ALGORFA**" (**ORIHUELA-ALICANTE**),

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 19 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 476/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Algorfa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Nombrar a **Don Joaquín Espí López**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"ALGORFA" (ORIHUELA-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 19 de agosto de 2022, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 476/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Algorfa** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Medidas de apoyo y Seguimiento

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 145/18** del informe de fecha 24 de septiembre de 2022, remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Alicante, relativo a la aplicación y desarrollo de la medida de refuerzo adoptada, consistente en la comisión de servicios concedida en régimen de auto refuerzo a los Magistrados de esa Sección, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 29 de junio de 2022; informe que esta Sala de Gobierno hace suyo y que se elevará, junto con el presente acuerdo, a dicho superior órgano de Gobierno.

Se toma conocimiento igualmente del Plan de Actuación que se adjunta para la meritada medida de apoyo, quedando pendiente de su aprobación por esta Sala de Gobierno, una vez se renueve la misma.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

24º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 183/22** de la comunicación de fecha 26 de septiembre de 2022 remitida por la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, y a la vista del orden de prioridades que se interesa, ante una eventual imposibilidad por razones presupuestarias, en relación con la continuación de las medidas de refuerzo autorizadas por el Ministerio de Justicia hasta el próximo día 31 de octubre de 2022, esta Sala de Gobierno acuerda solicitar la renovación de todos los refuerzos que se relacionan, ya que en su día y sin excepción se consideraron todos ellos igual de necesarios.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

25º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo número 184/22**, de la propuesta de fecha 26 de septiembre de 2022 efectuada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

4 y Violencia sobre la Mujer de Llíria, y de conformidad con lo solicitado y a la vista de las circunstancias puestas de manifiesto, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para referido órgano consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de tres meses, con el siguiente plan de trabajo:

-Corresponderá al juez de refuerzo el conocimiento y resolución de los procedimientos en materia de Violencia de Género, resolución de recursos, minutas y cualquier otra resolución vinculada a finalizar los expedientes y remitirlos al Juzgado competente para el enjuiciamiento; correspondiendo a la Magistrada titular el conocimiento y resolución del resto de materias.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de una plaza en **comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción permanente del juez sustituto al que por turno corresponda.

Con respecto a la solicitud de nombramiento de un funcionario adicional para ese Juzgado, se hace constar por esta Sala de Gobierno que, disponiendo ya el Juzgado

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

número 4 de Llíria de un funcionario de apoyo, deberá ser éste el que colabore con el Juez de refuerzo en la llevanza de los asuntos de Violencia de Género.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

Asuntos Varios

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 51/22** de la consulta efectuada en fecha 22 de septiembre de 2022 por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrevejeja, relativa a si le corresponde a ella dictar sentencia en el procedimiento de **Juicio Verbal 430/19**, o a la Juez sustituta que celebró la vista, D^a Carmen Ballesteros Escribano.

De las circunstancias referidas, esta Sala de Gobierno entiende que D^a Carmen Ballesteros Escribano en la actualidad ejerce profesión incompatible con el desempeño de la función jurisdiccional; toda vez que los artículos 194 y 200 de la Ley de Enjuiciamiento Civil contienen las normas para determinar los Jueces y Magistrados a los que corresponde fallar los asuntos y la forma de llevarlo a cabo; no procediendo en consecuencia pronunciamiento de esta Sala por no ser cuestión de resolución gubernativa.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

27º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 18.2/2022** del escrito remitido en fecha 23 de septiembre de 2022 por el Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, y de Violencia sobre la Mujer, de Sueca, y a la vista de las circunstancias referidas en el mismo, se acuerda dar traslado a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, a fin de que en el ámbito de sus competencias adopte las resoluciones oportunas para dar solución a la problemática que se plantea.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

28º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 270/14** del Acta de la reunión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2022 de la **Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género de Valencia**.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

29º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 176/22**, a instancia de quien ha actuado como ponente en el mismo, Ilmo. Sr. D. José Ramón de Blas Javaloyas, del oficio de fecha 19 de septiembre de 2022 remitido por el Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Villena**, así como de la documentación que al mismo se acompaña, y con respecto a la consulta efectuada, por esta Sala de Gobierno se acuerda cuanto se refiere ut infra, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE HECHOS

ÚNICO. - Por la LAJ del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Villena se eleva consulta con relación al dictado de dos resoluciones. Por un lado, una solicitud de aclaración y complemento de sentencia que afecta al Juicio de formación de inventario n.º 263/2019; y, por otro lado, el dictado de sentencia en el procedimiento de Divorcio contencioso n.º 228/2019. Y ello por encontrarse la magistrada titular de baja por maternidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. - La consulta que se formula se circunscribe a la determinación del juez competente para conocer de una aclaración o complemento de sentencia de formación de inventario y para el dictado de una sentencia en un procedimiento de divorcio, reseñados en los antecedentes, concurriendo la circunstancia de que la magistrada titular que presidió el acto del juicio y el dictado de sentencia, respectivamente en cada procedimiento, se encuentra de baja. Se plantea el conflicto respecto del nuevo juez que sustituye a la magistrada, por entender este que no le corresponde realizar tales actuaciones por no ser el juez que celebró el juicio ni dictó la sentencia.

Los artículos 194 y 200 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con relación al artículo 240 LOPJ y concordantes, contienen las normas para determinar los Jueces y Magistrados a los que corresponde fallar los asuntos y la forma de llevarlo a cabo, por lo que al tratarse de una cuestión jurisdiccional relativa a causas legales y reglamentarias que pueden impedir dictar sentencia al juez que presidió el acto del juicio o vista, no procede la adopción de acuerdo alguno sobre la consulta por no ser cuestión de resolución gubernativa, de conformidad con los artículos 152 LOPJ y 4 y 5 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Vistos los fundamentos anteriores y los preceptos de aplicación,

SE ACUERDA archivar la consulta elevada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Villena, señalando que no procede adoptar acuerdo alguno por tratarse de una cuestión jurisdiccional y no gubernativa que sea competencia de las Salas de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excma. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

